REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Garantía Mobiliaria
Demandante	MOVIAVAL S.A.S
Demandado	VICTOR ALFONSO SERNA CASTAÑO
Radicado	No. 05-001 31 03 0016 2020 00597 00
ASUNTO	Pone conocimiento captura vehículo y ordena oficiar

Se incorpora al expediente memorial presentado por la **POLICÍA NACIONAL** en el que indican que el vehículo objeto de la garantía mobiliaria, con placas **QUY- 16E**, ya fue aprehendido y dejado a disposición de este despacho.

En consecuencia, se ordena expedir oficio dirigido a **POLICÍA NACIONAL** - **ESTACION DE POLICÍA LAURELES** indicando que el vehículo debe ser entregado a la parte solicitante mediante su apoderada judicial conforme se indicó en la orden de aprehensión comunicada previamente a la **POLICÍA NACIONAL** mediante Despacho comisorio Nro. 71 del 24 de septiembre de 2020. ("se ponga a disposición del suscrito en la dirección Calle 37#38ª-30 Parqueadero la Chavela en el municipio de Itagüí-Antioquia. Abogada LINA MARIA GARCIA GRAJALES TEL3223607- CEL 3104689034)

Por otro lado, se ordena oficiar a la **DIJIN** para efectos de levantar la orden de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas **QUY-16E** respecto del cual recae la garantía mobiliaria. Por secretaría expídase y remítase el oficio correspondiente.

Finalmente, dado que el objeto de esté tramite ya se encuentra consumado, cumplidas las anteriores ordenes se procederá a archivar el expediente.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

f.m

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN Se notifica el presente auto por
ESTADOS #156
Ho 11 de diciembre de 2020, a las 8:00 A.M.
<u>DIANA CAROLINA P</u> ELAEZ GUTIERREZ SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d58da57751753f6835ab58444cde57a10bef572d326fa6aeea4335ba46b 0d420

Documento generado en 09/12/2020 05:18:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica